

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-062-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración pública centralizada y descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo último del Artículo 11 de la Ley de Promoción de la Alianza Público – Privada contenida en el Decreto No. 143-2010 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 16 de septiembre del 2010, el Presidente de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) está autorizado a firmar los contratos que resulten de los procedimientos de adjudicación, previa aprobación de su contenido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras a través a través de la Comisión Nacional para la Alianza Público – Privada, (COALIANZA) y la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Obras Públicas (INSEP), antes conocida como Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), bajo el marco de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, concibió y otorgó mediante Licitación Pública Internacional, la Construcción y Operación del Corredor Turístico de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Municipio de El Progreso se encuentra en el Departamento de Yoro, al Este del Valle de Sula en las faldas de la Montaña de Mico Quemado. Comúnmente llamada La Perla del Ulúa. Municipio que ha tenido una gran explosión



comercial convirtiéndose en la tercer ciudad más importante de Honduras, razón por la cual el Gobierno de Honduras está ayudando al mejoramiento de la misma.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República promueve el desarrollo y el crecimiento económico de las ciudades ubicadas a lo largo del corredor Turístico, asegurando que cuenten con una adecuada interconexión vial.

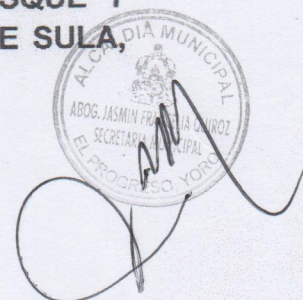
CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República está impulsando el desarrollo económico, la generación de empleo, a través del Programa Presidencial "Con Chamba Vida Mejor", creado mediante Decreto Ejecutivo PCM-04-2014, emito el 04 de febrero del 2014 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de febrero del 2014, Gaceta No. 33,367.

POR TANTO,

En ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245, numerales 2) 19), y, 252 de la Constitución de la República; Artículos 11, 14 numeral 1), 17, 18, 22 numeral 9), 116, 117 de la Ley General de la Administración Pública y su reformas; y, Aartículo 11 Ley de Promoción de la Alianza Público – Privada contenida en el Decreto No. 143-2010 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 16 de septiembre del 2010, Decreto Ejecutivo PCM-04-2014, emito el 04 de febrero del 2014 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de febrero del 2014, Gaceta No. 33,367.

DECRETA:

CREAR EL PROGRAMA PRESIDENCIAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL BOSQUE Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES DE AGUAS, REGIÓN 1, VALLE DE SULA, GENERACIÓN DE EMPLEO Y LEGALIZACIÓN DE TIERRAS.



ARTÍCULO 1.- Priorizar las obras de infraestructura vial en el Municipio de El Progreso, Yoro, mediante la construcción proyectos y obras complementarias dentro del perímetro urbano y de interconexión con el Corredor Turístico del referido Municipio en este artículo.

ARTÍCULO 2.- Instruir a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), para que en su calidad de concedente realice las gestiones administrativas necesarias para la aprobación de las obras complementarias en la ciudad de El Progreso, así como a Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) para que estructure los mecanismos técnicos, legales y financieros de incorporación de dichas inversiones al Contrato solicitando la opinión previa a la Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP) para que verifique los alcances, costos y técnicas requeridas para la adecuada construcción de las obras en mención y autorice las modificaciones contractuales necesarias con el Concesionario y los fideicomisos que para tales efectos estén autorizados.

ARTÍCULO 3.- Instruir a la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social a promover en la Región 1 del Valle de Sula, la generación de empleo y la mano de obra local, por medio del Programa Presidencial "Con Chamba Vivís mejor".

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigor después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de El Progreso, en el Salón de la Cámara de Comercio a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

